



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

41-20000

Neiva,

Señor
IDELFONSO SALAZAR PEREZ
 Calle 40 No 5 W -50
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

CORREO CERTIFICADO No.: S-2019-041169-4100

Fecha: 2019-01-28 08:28:01

Enviar a: IDELFONSO SALAZAR PEREZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: IDELFONSO SALAZAR PEREZ
 NIT/CC: 4.946.759
 Radicado: 57 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, IDELFONSO SALAZAR PEREZ, identificado con C.C 4.946.759, del contenido de la Resolución **No 8** de fecha Veinticuatro (24) de Enero de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

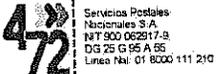
Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo

Neiva Huila
 Calle 21 No. 1E - 40

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

PBX: 860 47 00
 www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

41

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

STAR
JAR

Ciudad: NEIVA_HUILA JO

Departamento: HUILA

Código Postal: 41001007 a,

Envío: RA069281521Cr

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 IDELFONSO SALAZAR

Dirección: CLL 40

Señor

IDELFONSO SALAZAR PEREZ

Ciudad: NEI

Calle 40 No 5 W -50

Depart

Neiva Huila

Cód

F

28

No Inscri

Neiva, Huila, Neiva

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: IDELFONSO SALAZAR PEREZ
 NIT/CC: 4.946.759
 Radicado: 57 - 2018

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
CORREO CERTIFICADO No. : S-2019-041169-4100

Fecha: 2019-01-28 08:28:01

Enviar a: IDELFONSO SALAZAR PEREZ

No. Folios: 1

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, IDELFONSO SALAZAR PEREZ, identificado con C.C 4.946.759, del contenido de la Resolución **No 8** de fecha Veinticuatro (24) de Enero de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo *ed*

472	Motivos de Devaluación	Desonrado	No Existe Número
		Retornado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha:	ENE	2019	
Nombre del distribuidor:	Cometa Cson		
C.C.	C.C. 83.220.501		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	29 ENE. 2019		
Folios de...			

Neiva Huila
 Calle 21 No. 1E - 40

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

PBX: 860 47 00
 www.icbf.gov.co





42

RESOLUCION N° 8

Neiva, Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil diecinueve (2019)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: IDELFONSO SALAZAR PEREZ
NTI/CC: 4.946.759
No: 57-2018

La Coordinadora del grupo Jurídico, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 253 de fecha 13 de Noviembre de 2018, en contra de la señora **IDELFONSO SALAZAR PEREZ**, identificado con **NIT/CC N° 4.946.759**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$585.413) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **57-2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 09/01/2019 mediante página Web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 253 de fecha 13 de Noviembre de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de la señora **IDELFONSO SALAZAR PEREZ**, identificado con **NIT/CC 4.946.759**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaboró: Gladys pastrana U